



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2129-2010-R-UNE

Chosica, 16 de agosto del 2010

VISTO el Oficio N° 1043-2010-VR-ACAD, del 11 de agosto del 2010, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 2124-2010-R-UNE, del 13 de agosto del 2010, se incluyó el desarrollo del Ciclo de Nivelación Académica 2010-NB (Promoción 2008 y anteriores) PROCASE, en los alcances de la Resolución N° 3652-2009-R-UNE, del 30 de diciembre del 2009, que aprobó el Calendario Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, correspondiente al año 2010;

Que mediante Oficio N° 169-2010-D-PROCASE-UNE, del 14 de junio del 2010, el Director del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad – PROCASE remite al Vicerrector Académico el proyecto de directiva del ciclo de nivelación académica 2010-NB, para que efective lo pertinente;

Que, asimismo, indica que el referido ciclo de nivelación está dirigido a los estudiantes de las promociones 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 del PROCASE, sedes de Lima y Provincias;

Que mediante Oficio N° 094-2010-OOyP/OCPyDI-UNE, del 10 de agosto del 2010, la Jefa de la Oficina de Organización y Procesos, y el Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional remiten al Vicerrector Académico la directiva en mención, para su aprobación;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico envía al Rector el expediente, para que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 12 de agosto del 2010, se expide la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33° de la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 21° y 27° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 006-2006-AU-UNE;

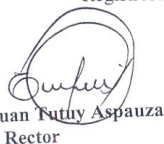
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 012-2010-R-UNE – NORMAS DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2010-NB, PARA LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y SEGUNDA ESPECIALIDAD – PROCASE, conforme al anexo que consta de tres (03) folios.

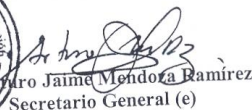
ARTÍCULO 2°.- DAR a conocer a las dependencias correspondientes, los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Juan Tutuy Aspauza
Rector




Jaime Mendoza Ramirez
Secretario General (e)

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 2129-2010-R-UNE

DIRECTIVA N° 012-2010-R-UNE

NORMAS DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2010-NB, PARA LOS
ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y
SEGUNDA ESPECIALIDAD – PROCASE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° FINALIDAD

Establecer la programación y el cronograma académico del Ciclo de Nivelación 2010-NB del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad, sedes Lima y Provincias.

Artículo 2° NATURALEZA Y OBJETIVO

El Ciclo de Nivelación Académica 2010-NB, Lima – Provincias, es autofinanciado y tiene como objetivo que los alumnos puedan nivelarse dentro de su respectivo plan de estudios y completar el creditaje exigido para su graduación.

Artículo 3° ALCANCE

Dirigido a los estudiantes del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad de la UNE, de las promociones: 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, que adeuden hasta veintidós (22) créditos, con el fin de que puedan culminar sus estudios profesionales.

Artículo 4° BASE LEGAL

El Ciclo de Nivelación Académica 2010-NB se sustenta en las siguientes normas legales:

- Ley Universitaria N° 23733.
- Estatuto y Reglamento General de la UNE.
- Tasas Educativas aprobadas con Resolución N° 0143-2010-R-UNE.

CAPÍTULO II

DE LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Y CRONOGRAMA

Artículo 5° El Ciclo de Nivelación Académica 2010-NB, Lima – Provincias, lo programa la Dirección del PROCASE.

Artículo 6° La duración del Ciclo de Nivelación Académica 2010-NB, Lima – Provincias, será equivalente a un semestre académico, para cuyo efecto se duplicará el número de horas semanal – mensual, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente. El ciclo se iniciará según el cronograma siguiente:

Matrícula de nivelación	: Del 16 de agosto al 16 de setiembre del 2010.
Inicio de clases	: 20 de setiembre del 2010.
Finalización del ciclo	: 18 de octubre del 2010.
Entrega de Registros de Acción Docente	: Hasta el 30 de octubre del 2010.



NORMAS DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2010-NB, PARA LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y SEGUNDA ESPECIALIDAD – PROCASE

Artículo 7° En cada asignatura se proporcionará la separata correspondiente, independientemente de la bibliografía que debe aparecer en el sílabo.

CAPÍTULO III

DE LAS TASAS EDUCATIVAS

Artículo 8° Las tasas educativas para el Ciclo de Nivelación Académica 2010-NB, Lima – Provincias, del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad son las siguientes:

Matrícula especial por ciclo de nivelación	S/. 90.00
Pensión de enseñanza por crédito	S/. 30.00

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS

Artículo 9° Para solicitar la resolución de autorización de matrícula en el Ciclo de Nivelación Académica 2010-NB, Lima – Provincias, el alumno presentará los siguientes documentos:

- Solicitud (formato FUT).
- Copias del recibo de matrícula y de la pensión de enseñanza.
- Récord académico.

Artículo 10° Para matricularse en el Ciclo de Nivelación Académica 2010-NB, Lima – Provincias, el alumno deberá presentar en la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos, los siguientes documentos:

- Resolución con las asignaturas a matricularse.
- Recibos de pagos originales que acrediten la cancelación de las tasas educativas por los conceptos de matrícula y de pensión de enseñanza, por los créditos matriculados.

CAPÍTULO V

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 11° El ciclo de Nivelación Académica 2010-NB, Lima – Provincias, será administrado por la Dirección General del PROCASE y por la Facultad de Pedagogía y Cultura Física, de acuerdo a lo establecido en las normas académicas y administrativas para la matrícula en la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.



NEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 2129-2010-R-UNE

DIRECTIVA N° 012-2010-R-UNE

NORMAS DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2010-NB, PARA LOS
ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y
SEGUNDA ESPECIALIDAD – PROCASE

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 12° La evaluación en el Ciclo de Nivelación Académica 2010-NB se efectuará con el sistema vigesimal.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13° En el Ciclo de Nivelación Académica 2010-NB se aplica supletoriamente las normas académicas y administrativas vigentes en la UNE.

Artículo 14° Dejar en suspenso las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente directiva.

